Contrato N° 39/2019

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 Esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Enrique Bacchetta Chiriani, con Cédula de Identidad N° 1.000.687, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2018, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE,por una parte, y, por la otra, la Empresa LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., R.U.C. N° 80022314-4, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en Juan E. O´leary N° 409 esquina Estrella, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por Jorge Aurelio Villalba Leguizamón, Presidente, con Cédula de Identidad N° 1.043.413 y Luis Alberto German Cassella Brasa, Vicepresidente, con Cédula de Identidad N° 374.672, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente
"CONTRATO DE COBERTURA DE SEGUROS VARIOS PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Cobertura de Seguros Varios para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

V° B° AS. JURIDICA

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Póliza;

(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);

(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora;

(i) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°371.279.

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI Presidente

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°28/2019, convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resoluciónde Presidencia N° 87/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1						
Código Catalogo	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total**
ÍTEM 1						
84131501-002	**Seguro de Edificio contra Incendio de edificio, sito en la calle Gral. Díaz N° 765 e/ O´leary y Ayolas (sede de la guardería de hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados) - Asunción"** **Valor del Edificio** por el valor de Gs.565.795.251.- **Coberturas:** Incendio, rayo y/o explosión Daños por tumulto, alboroto popular y/o huelga, Roturas de vidrio por accidentes, huelgas, Impacto de vehículos. Derrumbes y relacionados, Caída de aeronaves o de sus pares **Seguro Contra daños climáticos: Tormentas, Vendaval, ciclón o tornado, Daños por granizo. Hasta la suma de Gs.380.000.000 (Guaraníes Trecientos Ochenta Millones)** **Vigencia de póliza:** 12 meses a partir de la firma del Contrato. **Obs.** La Póliza deberá ser endosada a favor del Instituto de Previsión Social.	Unidad	Unidad	1	900.000	900.000
ÍTEM 2						
84131501-002	**Seguro de Edificio contra Incendio de contenido de la sede de la guardería de hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle Gral. Díaz N° 765 e/ O´leary y Ayolas – Asunción** **Contenido General** por el valor de Gs. 169.500.000 (Guaraníes Ciento Sesenta y Nueve Millones Quinientos Mil). **Vigencia de la Póliza:** 12 meses a partir de la firma del Contrato.	Unidad	Unidad	1	689.000	689.000

V° B° AS. JURIDICA

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI Presidente

ÍTEM 3						
84131501-001	**Seguro de Robo, Asalto y Hurto: Contenido General de las Oficinas. Gs.169.500.000** (Guaraníes Ciento Sesenta y Nueve Millones Quinientos Mil) **Vigencia de póliza:** 12 meses a partir de la firma del Contrato.	Unidad	Unidad	1	735.000	735.000
ÍTEM 4						
84131501-002	**"Seguro por Incendio de Edificio, sito en la calle 14 de mayo N° 529 esquina Oliva Pisos 4°, 5°, 6° y 7° (sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados) - Asunción".** Valor Total de los pisos: Gs.4.112.339.161 (Guaraníes cuatro mil ciento doce millones trescientos treinta y nueve mil ciento sesenta y uno). **Vigencia de póliza**: Desde la firma del Contrato hasta el 6 de setiembre de 2020.	Unidad	Unidad	1	4.195.000	4.195.000
					PRECIO TOTAL	**6.519.000**
LOTE 2						
ÍTEM 1						
84131509-001	**Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por un periodo de vigencia de 5 años y 2 meses. Monto a asegurar es de Gs.62.988.337 (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete). Endosado a favor del Instituto de Previsión Social (IPS)** **Vigencia de póliza:** 12 meses a partir de la firma del Contrato.-	Unidad	Unidad	1	816.000	816.000
					PRECIO TOTAL	**816.000**

V° B° A.S. JURIDICA

El monto Total del Lote N° 1 asciende a la suma de Gs. 6.519.000 (Guaraníes Seis Millones Quinientos Diez y Nueve Mil) y el monto total del Lote N° 2 asciende a la suma de Gs. 816.000 (GuaraníesOchocientos Diez y Seis Mil) respectivamente.

La contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 días contados desde la recepción de la póliza, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al10% del monto total del contrato.

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

V° B° AS. JURIDICA

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 del mes diciembre de del año Dos Mil Diecinueve.

JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMÓN
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROSS.A.
R.U.C N° 80022314-4

LUIS ALBERTO GERMAN CASSELLA BRASA
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROSS.A.
R.U.C N° 80022314-4

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
PRESIDENTE
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay